



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

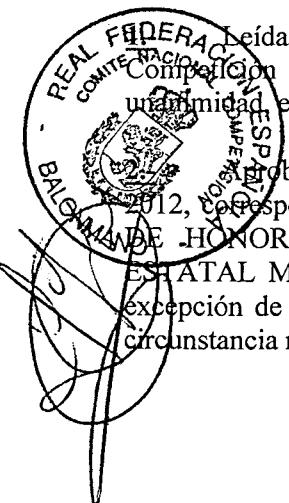
ACTA, NÚMERO 39/2011-12. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO
Vocales: Dª Elena BORRÁS ALCARAZ
D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Secretario: D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ

En Madrid, siendo las quince horas y treinta minutos del día tres de mayo de dos mil doce, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle

Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:



Leídas las Actas anteriores nº 38 y 39/2011-12 de la reuniones celebradas por este Comité Nacional de Competición el día 25 de abril de 2012 y en la mañana de hoy, 3 de mayo siguiente, se aprueban por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de las mismas.

2. - Aprobación de los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas del 24 de abril al 1 de mayo de 2012, correspondientes a los Campeonatos Estatales de DIVISIÓN DE HONOR MASCULINA; DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA; DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA; PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA, PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA y JUVENIL MASCULINO, a excepción de aquellos cuyas Actas de Partido no se hayan recibido en esta R.F.E.B.M. o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** **- JORNADA 23ª. -**

3.- ENCUENTRO FEVE-BM. GIJÓN – UCAM-BM. MURCIA. (DHF231 – 21/04/2012).-

Sancionar al Club BALONMANO MURCIA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar en el partido a su entrenador titular D. Juan Manuel SALGUERO ÁLVAREZ, al no haberse acreditado los motivos de tal incomparecencia en el plazo requerido en resolución dictada el 25 de abril de 2012 en el Acta 37/2011-12, y no servir como justificación el hecho de haberle dado de baja en el club el día 24 de abril de 2012, cuando el citado encuentro se jugó el 21 del mismo mes.

4.- ENCUENTRO BM. ELDA PRESTIGIO – KUKULLAGA-ETXEBARRI. (DHF232 – 21/04/2012).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 3 de mayo de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el club BALONMANO FEMENINO ELDA como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 1.060,00 €, ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club BALONMANO FEMENINO ELDA con MULTA DE TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS (371,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (1.060,00 €), al ser reincidente en tales infracciones.

B). REQUERIR al club BALONMANO FEMENINO ELDA el pago de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (1.461,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	1.060,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	371,00
Total a abonar:	1.461,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPORRROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 24ª. -

3.- ENCUENTRO KUKULLAGA ETXEBARRI – UCAM-BM. MURCIA. (DHF241 – 28/04/2012)

Sancionar al Club BALONMANO MURCIA conforme al artículo 55.bis, apartado a), del Rgto. de Régimen Disciplinario con MULTA EQUIVALENTE AL CIEN POR CIEN (100%) de la ayuda o exención dimanante de la R.F.E.BM. a que tuviera derecho, al quebrantar por segunda vez la norma expuesta en los artículos 60.2 y 120.3 del Rgto. de Partidos y Competiciones, al no presentarse en el partido la Ayudante de Entrenador, Dª Trinidad Gallego.

6.- ENCUENTRO BERA BERA – BM. RO'CASA. (DHF243 – 28/04/2012).-

Sancionar al Club BALONMANO REMUDAS ISLA GRAN CANARIA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentarse al partido cuatro jugadoras de su equipo aún figurando inscritas en el Acta, dejando a este con solo diez jugadoras, incumpliendo por tercera vez lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

7.- ENCUENTRO BM. PORRIÑO – PROMOCIONES PARAÍSO-CASTRO URDIALES. (DHF246 – 28/04/2012).-

Sancionar al Club BALONMANO PORRIÑO con MULTA DE SESENTA EUROS (60,00 €), por comunicar el horario de celebración de dicho encuentro a esta R.F.E.BM. fuera de los plazos establecidos en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones y conforme al Artículo 54.I) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =

- JORNADA 28^a. -

8.- ENCUENTRO F.C. BARCELONA – BM. POZOBLANCO. (DHB281 – 28/04/2012).

Sancionar al Club BALONMANO POZOBLANCO con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por no presentar en el partido a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo de forma reincidente los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

9.- ENCUENTRO ANGEL XIMÉNEZ-PUENTE GENIL – S.D. TEUCRO. (DHB287 – 28/04/2012).

Sancionar a la SOCIEDAD DEPORTIVA TEUCRO con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- JORNADA 29^a. -

10.- ENCUENTRO GIJÓN JOVELLANOS – A.R.S. PALMANARANJA. (DHB295).

A). ACEPTAR el cambio de horario de celebración del citado encuentro en virtud del artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, solicitado por el club DEPORTIVO BÁSICO AGRUPACIÓN BALONMANO GIJÓN JOVELLANOS debido a motivos que no pueden considerarse causa de fuerza mayor, y con la conformidad de A.R.S. CLUB PALMA DEL RÍO el cual se jugará a las 19 horas del sábado 5 de mayo de 2012, en el Pabellón de Deportes Municipal “La Arena”, en Gijón (Asturias).

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO BÁSICO AGRUPACIÓN BALONMANO GIJÓN JOVELLANOS, el pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasas por la solicitud del cambio de horario de ese partido sin mediar causa de fuerza mayor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones, cuyo importe, que viene especificado en el artículo I.15.A) de la NO.RE.BA./2011-12, y que deberá depositarlo en la Tesorería de esta R.F.E.BM. en el PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de Real Federación Española de Balonmano, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta corriente, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid; o en su defecto podrá ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 25^a. -

11.- ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – SEFICOSA-CAMARGO. (PFA257 – 14/04/2012).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.B.M., quienes no comunican que el club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 25 de abril de 2012, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en su día el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. informó a este Comité Nacional de Competición de la devolución del cheque que en su día entregó el club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS en concepto de pago del fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, con fecha 25 de abril de 2012 se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 37/2011-12 con el número 11, acordando sancionar al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con multa de 100,00 €., conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 530,00 €., en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS mediante correo electrónico remitido a las direcciones balonmanoguardes@gmail.com y maria.esperaiglesias@edu.xunta.es, a las 13:47 horas del día 25 de abril de 2012.

Como quiera que al día de hoy, 3 de mayo de 2012, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 3º del párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA:

Sancionar al club BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS con la **SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO MECALIA-ATL. GUARDÉS – ASISA-MÁLAGA COSTA DEL SOL**, correspondiente a la jornada 1^a jornada de la Segunda Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de División de División de Honor Plata Femenina, del día 11 de mayo de 2012, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 10 – 0, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club acredita documentalmente el pago de SEISCIENTOS TREINTA EUROS (630,00 €), **antes de las 10:00 horas del día 7 de mayo de 2012**, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

- JORNADA 26^a. -

12.- ENCUENTRO RÓTULOS – OVIEDO BM. FEMENINO. (PFA262 – 21/04/2012).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros el día 3 de mayo de 2012 en el cual nos indica que ha recibido notificación del Banco, comunicándole que el cheque entregado en su día por el



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN como pago del fondo arbitral del encuentro antes indicado por importe de 500,00 €, ha sido devuelto por incorriente, ocasionando unos gastos bancarios por importe de 30,00 €, este Comité Nacional de Competición, de conformidad con lo dispuesto en párrafo 4º del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175,00 €) por impago del fondo arbitral del citado encuentro, cuyo importe de la multa corresponde al 35% de la deuda arbitral (500,00 €), al ser reincidente en tales infracciones.

B). REQUERIR al club DEPORTIVO ELEMENTAL RÓTULOS PLASNEÓN el pago de SETECIENTOS CINCO EUROS (705,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe de la deuda arbitral impagada	500,00
Gastos bancarios por devolución cheque	30,00
Importe de sanción económica impuesta en apartado anterior	175,00
Total a abonar:	705,00

Este importe deberá depositarlo en la Secretaría del Comité Técnico de Árbitros en el PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, mediante cheque debidamente conformado y a nombre de R.F.E.BM. Comité Técnico de Árbitros, giro postal, o ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta c.c.c. 2100.4113.88.2200043056 de la oficina de La Caixa, sita en la calle Ferraz, nº 27 de Madrid (C.P. 28002); o en su defecto, se aplicará lo previsto en el artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

13.- ENCUENTRO LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN – FERMAFIX-LLEIDA. (PFB262 – 21/04/2012).-

DAR por justificada la no presencia del entrenador del equipo LANZAROTE-PUERTO DEL CARMEN, D. Miguel-Angel RODRÍGUEZ SANTANA, cuya ausencia fue debida a causas de fuerza mayor, según se acredita con la documentación aportada por los propios interesados a requerimiento de este Comité.

No obstante, se les advierte que en caso de reincidencia, en lo sucesivo deberán acreditar los motivos mediante documentación que deberá obrar en este Comité Nacional de Competición transcurridas un máximo cuarenta y ocho horas tras la celebración del partido en cuestión. En caso contrario no se dará por justificada la posible ausencia.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 26ª. -

14.- ENCUENTRO FLORIDA UNIVERSITARIA-CAIXA POPULAR – GUANCHES-S.J.O. LANZAROTE. (1MD267 – 14/04/2012).-

Añadir un nuevo apartado “C” a la resolución dictada el día 25 de abril de 2012 con el número 21 del Acta 37/2011-12 en relación con el citado encuentro y que se omitió por error, siendo el siguiente texto:

“C). Sancionar al Club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 €), por presentarse su equipo al citado encuentro con menos de doce jugadores,



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

incumpliendo de forma reincidente el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.”

= **SEGUNDA FASE ó FASE FINAL** =
- **PRIMERA SEMANA – GRUPO I.** –
ZARAUTZ (GUIPUZCOA)

15.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Grupo I de la primera semana de la Segunda Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA celebrado en Zarautz (Guipuzcoa) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- **PRIMERA SEMANA – GRUPO II.** –
SEGOVIA

16.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Grupo II de la primera semana de la Segunda Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN MASCULINA celebrado en Segovia entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

APROBAR los resultados de los encuentros jugados en dicho Grupo y la clasificación final

Encuentro VIVEROS HEROL-BM. NAVA – BM. LA ROCA. (1EMF16 – 29/04/2012).

B.1). Sancionar al jugador del equipo VIVEROS HEROL-BM. NAVA, D. Carlos VILLAGRÁN MARUGÁN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8.10.C) por producirse de forma negligente durante el último minuto del partido, impidiendo al equipo contrario realizar una jugada rápida que podría haberle supuesto marcar un gol con tiempo suficiente.

B.2). Sancionar al jugador del equipo VIVEROS HEROL-BM. NAVA, D. Francisco Javier GAMARRA GONZÁLEZ, con la SUSPENSIÓN DE CUATRO ENCUENTROS OFICIALES conforme al artículo 34.E) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por agresión a los árbitros.

Dichas sanciones deberán ser cumplidas por los interesados en los primeros encuentros que dispute el equipo en la temporada 2012-13 con el que tengan tramitada su correspondiente licencia, conforme al artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

B.3). Sancionar al club BALONMANO NAVA con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) y APERCIBIMIENTO DE CIERRE DEL TERRENO DE JUEGO conforme al artículo 54.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incidente protagonizado por un espectador con el Delegado Federativo del Sector, el cual se dirigió a éste con insultos y amenazas.

- **SEGUNDA SEMANA.** –

17.- EQUIPOS CLASIFICADOS.

Vistas las clasificaciones finales de los dos Grupos de la 1ª Semana de la Segunda Fase o Fase Final



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



del Campeonato Estatal de Primera División Estatal Masculina, y de conformidad con lo previsto en el artículo IV.3.B), último párrafo, de la NO.RE.BA./2011-12, jugarán la segunda semana de dicha Fase los siguientes equipos:

Clasif.	Equipo	Club	Provincia
1º Grupo I	P.A.N. MOGWER	BALONMANO PEDRO ALONSO NIÑO	Huelva
2º Grupo I	AMENABAR Z.K.E.	DEPORTIVO ZARAUTZ	Guipuzcoa
1º Grupo II	BM. LA ROCA	BALONMANO LA ROCA	Barcelona
2º Grupo II	EREINTZA	DEPORTIVO EREINTZA	Guipuzcoa

* **PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL FEMENINA** *
= **SEGUNDA FASE ó FASE ESTATAL** =
- **SECTOR “A” – ELGOIBAR (GUIPZCOA).** -

18.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “A” de la Segunda Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA celebrado en Elgoibar (Guipuzcoa) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- **SECTOR “B” – PAMPLONA (NAVARRA).** -

19.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “B” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, celebrado en Pamplona (Navarra) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se **ACUERDA**:

- A). Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.
- B). Sancionar al Club BALONMANO VALLADOLID con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por presentarse no presentar entrenador en los tres encuentros disputados por su equipo en el Sector, incumpliendo el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.
- C). DAR por justificada la no presencia del entrenador del equipo MARISTAS de Zaragoza en los encuentros disputados por éste en el Sector, cuya ausencia fue debida a causas de fuerza mayor según acredita con la documentación aportada por el Delegado Federativo del mismo.

- **SECTOR “C” – MOLINS DE REI (BARCELONA).** -

20.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “C” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, celebrado en Molins de Rei (Barcelona) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se **ACUERDA**:

- A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

B). Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en los tres encuentros disputados por su equipo en dicho Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al HANDBOL CLUB PUIG D'EN VALLS, con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por presentarse su equipo al encuentro que jugó el día 27 de abril de 2012 en dicho Sector con menos de doce jugadoras, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- SECTOR “D” – MADRID.-

21.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “D” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, celebrado en Madrid entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos se ACUERDA:

A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al club DEPORTIVO TAHICHE con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en los tres encuentros disputados por su equipo en dicho Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al Club DEPORTIVO TAHICHE con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 55.D) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 125 del Rgto. de Partidos y Competiciones, por no llevar sus jugadoras el número de dorsal correspondiente en la delantera de sus camisetas.

- SECTOR “E” – CIUDAD REAL.-

22.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, celebrado en Ciudad Real entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se ACUERDA:

A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). Sancionar al club SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), por no presentar en el encuentro disputado por su equipo en dicho Sector el 27 de abril de 2012 a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

- SECTOR “F” – CIUDAD REAL.-

23.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, celebrado en Fuengirola (Málaga) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se ACUERDA:

A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como su clasificación final.

B). Sancionar al club POLIDEPORTIVO PAIDEUTERION con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los encuentros disputados por su equipo en dicho Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVO CULTURAL LA LOMA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en el partido disputado por su equipo el día 27 de abril de 2012.

D). ADVERTIR al club BALONMANO FUENGIROLA EL COTO como organizador del Sector por la falta de medios sanitarios y médicos durante la celebración de los encuentros disputados en el mismo tal como denuncia el club BALONMANO MAR DE ALICANTE, indicándole que en lo sucesivo deberá acreditar tales servicios ante el Área de Competiciones y Actividades o en caso contrario no podrá organizar ningún otro sector de competición estatal.

= TERCERA FASE ó FASE FINAL =

24.- EQUIPOS PARTICIPANTES.-

Vistas las clasificaciones habidas en los distintos Sectores de la Segunda Fase o Fase Estatal de Primera División Femenina, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo XII.3.B) de la NO.RE.BA./2011-12, quedan clasificados para participar en las Eliminatorias de la Tercera Fase o Fase Final del Campeonato Estatal de PRIMERA DIVISIÓN FEMENINA, los siguientes equipos:

Clasf.	Equipo	Club	Provincia
1º.A	KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
2º.A	A.D. SAGARDÍA	AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAGARDÍA	Cantabria
1º.B	BM. MARISTAS (Zaragoza)	DEPORTIVO ELEMENTAL MARISTAS	Zaragoza
2º.B	OBERENA	INSTITUCIÓN OBERENA	Navarra
1º.C	MOLINS DE REI	ESPORTIU MOLINS DE REI	Barcelona
2º.C	H. MISLATA	HANDBOL MISLATA	Valencia
1º.D	C.D. TAICHE	DEPORTIVO TAICHE	Las Palmas
2º.D	BM. SEIS DO NADAL-COIA	BALONMAN SEIS DO NADAL COIA	Pontevedra
1º.E	CASERIO VIRGEN DEL PRADO	BALONMANO VIRGEN DEL PRADO	Ciudad Real
2º.E	MÁLAGA-ALHAURÍN EL GRANDE	BALONMANO FEM. MÁLAGA COSTA DEL SOL	Málaga
1º.F	FUENGIROLA-UN SOL DE CIUDAD	BALONMANO FUENGIROLA EL COTO	Málaga
2º.F	AGUSTINOS MAR ALICANTE	BALONMANO MAR ALICANTE	Alicante



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

*** JUVENIL MASCULINO ***
= SEGUNDA FASE ó FASE ZONAL =
- SECTOR "A" – CARBALLO (A CORUÑA). -

25.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector "A" de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de JUVENIL MASCULINO, celebrado en Carballo (A Coruña) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se **ACUERDA**:

- A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.
- B). **Encuentro IFEKGAS PEREIRA-XIRIA – DOSA SALESIANOS. (29/04/12).**



Sancionar al jugador del equipo DOSA SALESIANOS, D. Francisco MARTÍNEZ OTERO, SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.A) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por desconsideración hacia los colegiados.

Dicha sanción deberá cumplirse en el primer encuentro que dispute en la temporada 2012-13 el equipo con el cual tenga tramitada su licencia el jugador Sr. MARTÍNEZ OTERO, conforme al artículo 20 del Rgt. de Régimen Disciplinario

- SECTOR "B" – AVILÉS (ASTURIAS). -

26.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector "A" de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Avilés (Asturias) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- SECTOR "C" – ZARAGOZA -

27.- No habiéndose recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector "C" de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Zaragoza entre los días 27 y 29 de abril de 2012, a excepción de los resultados y clasificación del mismo remitido a través de fax, se abre información reservada para conocer los motivos de dicha irregularidad, quedando pendiente de aprobación dichos resultados y clasificación.

- SECTOR "D" – SANT JOAN DESPÍ (BARCELONA).-

28.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector "A" de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de JUVENIL MASCULINO, celebrado en San Joan Despí (Barcelona) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se **ACUERDA**:

- A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

B). Sancionar al HANDBOL CLUB EIVISSA con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los encuentros disputados por su equipo en dicho Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgt. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgt. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA VILLA DE INGENIO con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), conforme al artículo 55.G) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incumplimiento del artículo 120 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no presentar entrenador en ninguno de los tres partidos disputados por su equipo en el Sector.

- **SECTOR “E” – ALCOBENDAS (MADRID).**-

29.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “E” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de JUVENIL MASCULINO, celebrado en Carballo (A Coruña) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos así como el del informe emitido por el Delegado Federativo nombrado al efecto, se ACUERDA:

Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

ADVERTIR al club BALONMANO ALCOBENDAS como organizador del Sector por la falta de fisioterapeuta durante la celebración de los encuentros disputados en el mismo, tal como denuncian la S.D.C.R. ANAITASUNA y el club BALONMANO ESTEPA, como el Delegado Federativo del propio Sector, indicándole que en lo sucesivo deberá acreditar tales servicios ante el Área de Competiciones y Actividades o en caso contrario no podrá organizar ningún otro sector de competición estatal.

- **SECTOR “F” – CIUDAD REAL.**-

30.- Recibido en esta R.F.E.B.M. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “F” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal de JUVENIL MASCULINO, celebrado en Ciudad Real entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, se ACUERDA:

A) Aprobar los resultados de los encuentros de dicho Sector así como la clasificación final del mismo.

B). **Encuentro ÁNGEL XIMÉNEZ – PAIDEUTERIÓN (29/04/12).**-

B.1). Sancionar al jugador del equipo ÁNGEL XIMÉNEZ, D. Francisco-Javier PALOS GONZÁLEZ, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.D) del Rgt. de Régimen Disciplinario, por insultos reiterados a un contrario, concurriendo la circunstancia atenuante de arrepentimiento espontáneo recogido en el artículo 8.2 de dicho Reglamento, al disculparse por su acción.

B.2). Sancionar al jugador del equipo ANGEL XIMÉNEZ, D. Alejandro MOLINA ARAGÓN, con la SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL conforme al artículo 34.C) del Rgt. de Régimen Disciplinario y en virtud de la Regla de Juego 8.10.c), por producirse de forma negligente durante el desarrollo del último minuto de juego al impedir al equipo contrario un saque de centro.

Dichas sanciones deberán cumplirse en los primeros encuentros que en la temporada 2011-12



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

disputen los respectivos equipos con los que tengan tramitadas sus licencias los Sres. PALOS y MOLINA, conforme al artículo 20 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

C). Sancionar al club POLIDEPORTIVO PAIDEUTERION con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50,00 €), por no presentar en ninguno de los encuentros disputados por su equipo en dicho Sector a persona alguna con licencia de “Oficial de Equipo” para ejercer las funciones de Delegado de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

- **SECTOR “G” – ALGEMESÍ (VALENCIA).** -

31.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “G” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Algemesí (Valencia) entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

- **SECTOR “H” – MÁLAGA.** -

32.- Recibido en esta R.F.E.BM. la documentación y Actas de Partidos de los encuentros correspondientes al Sector “H” de la Segunda Fase o Fase Zonal del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO celebrado en Málaga entre los días 27 y 29 de abril de 2012, y estudiados sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados, así como la clasificación final de dicho Sector.

*** JUVENIL MASCULINO ***
= **TERCERA FASE ó FASE FINAL**=

33.- EQUIPOS PARTICIPANTES.

Vistas las clasificaciones habidas en los distintos Sectores de la Segunda Fase o Fase Estatal de Primera División Femenina, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo VII.3.C) de la NO.RE.BA./2011-12, quedan clasificados para participar en la Tercera Fase o Fase Final del Campeonato Estatal JUVENIL MASCULINO, los siguientes equipos:

Sector:	Equipo	Club	Provincia
A	IFECGAS PEREIRA-XIRIA	ESCOLA BALONMAN XIRIA	A Coruña
B	REALE-ADEMAR	DEPORTIVO ADEMAR DE LEÓN	León
C	KH-7 BM. GRANOLLERS	BALONMANO GRANOLLERS	Barcelona
D	F.C. BARCELONA	FÚTBOL CLUB BARCELONA	Barcelona
E	BM. ALCOBENDAS	BALONMANO ALCOBENDAS	Madrid
F	A.D.C. CIUDAD REAL	AGRUP. DPTVA. CULTURAL CIUDAD REAL	Ciudad Real
G	E.M. CARBONERAS	BALONMANO CARBONERAS	Almería
H	PUERTOSOL	DEPORTIVO PUERTOSOL	Málaga

34.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 39/2011-12 del C.N. Competición del 03/05/2012.-

ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

35.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

36.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día antes mencionado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO



EL SECRETARIO DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN:

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.